No. IP-DT-HUI-004-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 3427 DE 2024

JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina Huila, en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,** en su calidad de director territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 3562 del 12 de agosto de 2024, acta de posesión No. 000280 del 16 de agosto de 2024 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará en adelante la **"ENTIDAD"**, por una parte; y, por la otra, informa a **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS**, identificado con la C.C. No. 12.227.758 de Pitalito (H), Representante de la empresa **FERREIRA S.A.S**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, identificado con el NIT No. 900825956-1, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía **No. IP-DT-HUI-004-2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA RUTA 24HL03 CRUCE RUTA 24 A TESALIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en este documento.
iii) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este y las previstas en la Ley.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETETANTE Y TRES MIL QUINIENTOS DIESCIOCHO PESOS M/CTE**, incluido IVA ($28.573.518,00), equivalentes a 21,97 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EI INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizará los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación q y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** subsane las glosas que formule el INVIAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022, si el **EL CONTRATISTA** no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA, presentó una certificación bancaria, expedida por BANCOLOMBIA, en la cual indica que FERREIRA S.A.S tiene la Cuenta Corriente No. 67039330813 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la orden de inicio que impartirá el director territorial Huila, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETETANTE Y TRES MIL QUINIENTOS DIESCIOCHO PESOS M/CTE**, incluido IVA ($28.573.518,00), discriminada así: a) Costo básico de las obras: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($28.366.226,00), b) VALOR IVA (OBRA) DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($207.292,00)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 122424 del 22 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $28.366.226,00 así: a) C-2409-0600-3-20301C-2409039-02 ADQUIS. DE BYS - VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores y rubros a afectar de las imputaciones presupuestales del CDP 122424 del 22 de mayo de 2024, son las siguientes:

Posición catálogo de gasto	Fuente	Recurso	Valor actual
C-2409-0600-3-20301C-2409039-02 ADQUIS. DE BYS - VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA	PROPIOS	20	$40.000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del ingeniero **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA con sujeción a los términos de la Invitación Pública **No. IP-DT-HUI-004-2024**, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiado	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2**

<table>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras a parte del INSTITUTO. Para las obras que incluyan los ítems de demarcación con pintura en frío acrílica pura base agua, imprimantes, tachas reflectivas y estoperoles la vigencia será de un (01) año.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año mas</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Nacional de Vías, identificada con el NIT No. 800215807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva

	y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) s.m.l.m.v.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros Afectados y el Instituto Nacional de Vías, identificado con el NIT. 800215807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del director territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda la vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO QUINTO: MATENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA a su adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERA – MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en

consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la VIA 24HL03 CRUCE RUTA 24 A TESALIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Firmado digitalmente por RINCON SILVA JESUS EDUARDO

JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

PROYECTÓ: DIEGO ANDRES LONODÑO P.
ABOGADO TERRITORIAL HUILA

Volver | Descargar documento | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento A580146644DD58F12CBA5BD99394B641786999E2F50FEF4EBC6C2F43F5339164

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 1. CTO 3427 DE 2024.pdf

Nombre 1. CTO 3427 DE 2024.pdf

Tamaño 461596

Estado No encriptado

Creado por Judith Cristina Vargas Rojas

Fecha de creación 30/08/2024 10:59:26 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Contrato	CO1.PCCNTR.6701630

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

(•) Sí () No

Volver | Descargar documento | Cerrar

OBJETO: OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA RUTA 24HL03 CRUCE RUTA 24 A TESALIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VALOR SOLICITADO: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ($11.426.482,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: FERRERIA S.A.S. NIT. 900.825.956-1

CONTRATO NÚMERO 3427-1 DE 2024, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 3427 DE 2024. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número No. 12.227.758 expedida en Pitalito (Huila), obrando en nombre y representación de la empresa **FERRERIA S.A.S** identificada con NIT 900.825.956-1, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3427-1 de 2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Por medio de oficio sin numeración del 02 de octubre de 2024 **EL CONTRATISTA** solicita la aprobación de ítem no previsto para el contrato No. 3427-2024, la cual es aceptada por medio de la suscripción de los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1, MEPI-MN1-IN-10-FR-2, MEPI-MN1-IN-10-FR-3, MEPI-MN1-IN-10-FR-4 y MEPU-MN1-IN-10FR-1 por parte de **EL CONTRATISTA** y el ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** quien ejerce como supervisor del contrato en mención. **2)** Que mediante oficio sin numeración de fecha 09 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita adición por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ($11.426.482) M/CTE INCLUIDO IVA** y la prórroga del contrato por 20 días, es decir hasta el 13 de noviembre de 2024 **3)** Que el supervisor del contrato el ingeniero JESUS EDUARDO RINCÓN, avala la solicitud de adición y prorroga presentada por parte del contratista, la cual se encuentra debidamente fundamentada y soportada, atendiendo las necesidades específicas del proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el contrato. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de obra de fecha 09 de octubre de 2024, suscrita por el contratista, la supervisión y el Director Territorial Huila, cuyo concepto técnico es de viabilidad justificado

de la siguiente manera: *"La adición del contrato permite complementar la señalización horizontal pactada en el contrato principal, mediante la instalación de tachas reflectivas, con el de mejorar la visibilidad durante la noche y/o en condiciones climáticas adversas, ayudando a reducir los accidentes en la vía objeto del contrato 3427 de 2024. Con la adición y prórroga solicitadas, será posible dar cumplimiento satisfactorio al objeto contratado, con el que se buscar garantizar a los usuarios, transitar en mejores condiciones de seguridad en la vía Nacional 24HL03 Cruce Ruta 24 – Tesalia"* **4)** Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal y la póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 3427 de 2024** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Adicionar el valor del Contrato No. 3427 de 2014 en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($11.426.482,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, para un valor total acumulado de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA y prorrogarlo por 20 días es decir hasta el 13 de noviembre de 2024.**

Los recursos adicionados se discriminan de la siguiente manera:

FORMULARIO 1		VALOR ACTUALIZADO ÚLTIMA MINUTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. __ FECHA: _____	VALOR SOLICITADO	VALOR ACTULIZADO PRESENTE SOLICITUD
DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL			
Líneas de demarcación con pintura en frio	$ 23.321.416,0	$	$	$ 23.321.416,0
Marcas Viales con pintura en frío	$ 5.252.102,0	$	$	$ 5.252.102,0
Tachas reflectivas tipo a con adhesivo bituminoso y/o termoplástico		$	$ 11.426.482,0	$ 11.426.482,0
Valor Total	$ 28.573.518,0		$ 11.426.482,0	$ 40.000.000

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($11.426.482,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, discriminada así:

a) Por valor básico, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($11.342.980,79) b)** Por concepto de IVA, la suma de **OCHETA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS CON VENTIUN CENTAVOS M/CTE ($83.501,21).**

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122424 del 22 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: DIEGO ANDRES LONDOÑO P
Abogado Territorial Huila

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	ABOGADO DT HUI	Aprobado	Abogados DT Huila :: Abogados DT HUI	Hernan Silva Cuenca	24/10/2024 2:15:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	ORDENADOR DEL GASTO	Aprobado	Director Territorial Huila :: Director Territorial Huila	Jesus Eduardo Rincon Silva	24/10/2024 3:11:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17021215

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6701630

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 24/10/2024 9:17:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación LaAdiciónyprórrogadelcontratopermitecomplementarlaseñalizaciónhorizontalpactadaenelcontratoprincipal,mediantelainstalaciónde tachasretroreflectivas, conelfindemejorarlavisibilidaddurantelanochey/oencondicionesclimáticasadversas,ayudandoareducirlosaccidentesenlavíaobjetodelcontrato3427de2024.Conlaadiciónyprórrogasolicitadas,seráposibledarcumplimiento que se busca garantizar a los usuarios, transitar en mejores condiciones de seguridad en la vía Nacional 24HL03 Cruce Ruta 24 - Tesalia.Encondicionesdelluvia,lasdemarcacionesplanassuelencubrirseconunapelículadeagua,loqueenalgunoscasospuedelimitarsuvisibilidadyretroreflectividad.Paravisibilizarmejorlasdemarcacionesplanas,seoptaporreforzarlascondemarcacioneselevadas,queenestecasosonlastachasreflectivas,porquepresentanunperfilmásaltoquelasdemarcacionesplanasyporel pavimento. Es de mencionar que la vía 24HL03 posee un flujo considerable de vehículos que transita entre las poblaciones cercanas localizadas en la zona, Tesalia y Paicol.La supervisión considera procedentes la adición y prórroga solicitadas por el contratista .

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. Adición y prorroga No. 1 - cto 3427-1 2024.pdf	0. Adición y prorroga No. 1 - cto 3427-1 2024.pdf	(detalle)
1. SOLICITUD DE APROBACIONDE ITEM NO PREVISTO.pdf	1. SOLICITUD DE APROBACIONDE ITEM NO PREVISTO.pdf	(detalle)
COTIZACIONES.zip	COTIZACIONES.zip	(detalle)
FORMATOS MEPI.zip	FORMATOS MEPI.zip	(detalle)
6. APU TACHAS REFLECTIVAS, INVIAS JUNIO DE 2024 (1).pdf	6. APU TACHAS REFLECTIVAS, INVIAS JUNIO DE 2024 (1).pdf	(detalle)
12SOLI~1.PDF	12SOLI~1.PDF	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/11/2024 12:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/11/2024 12:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 24 días de tiempo transcurrido *(1/05/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11 días de tiempo transcurrido *(14/05/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 24/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 20
- Campo 1 - OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL EN LA RUTA24HL03 CRUCE RUTA 24 A TESALIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - Precio unitario valor ha cambiado para 40.000.000,00.
- El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 28.573.518,00 hasta 40.000.000,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 28.573.518,00 hasta 40.000.000,00

Reconocido por el proveedor *YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS 24-10-2024 16:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Judith Cristina Vargas Rojas 24-10-2024 12:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Jesus Eduardo Rincon Silva 24-10-2024 15:11 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar